



# Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola

LEY N° 31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN N°081-2024-CO/UNATEFSIL

San Ignacio, 30 de Octubre de 2024

### VISTO:

El Informe N° 062-2024-UNATEFSIL/P-DGA-JALR, el Informe Legal N° 089-2024-UNATEFSIL/P-OAJ y el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 047-2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables;

Que, según Ley N° 31562, se creó la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca;

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se resuelve en el artículo 2: Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°057-2023-MINEDU, de fecha 09 de mayo del 2023, se resuelve en el artículo 1: Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 062-2024-UNATEFSIL/P-DGA-JALR, el Director General de Administración, solicita opinión legal sobre el proyecto del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola;

Que, mediante Informe Legal N° 089-2024-UNATEFSIL/P-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que, conforme al marco normativo vigente, resulta PROCEDENTE la aprobación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 047-2024, se aprueba por UNANIMIDAD el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola - UNATEFSIL;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N°30220; la Resolución Viceministerial N°057-2023-MINEDU; la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias; la Resolución de Comisión Organizadora N°001-2023-UNATEFSIL,



# Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola

LEY N° 31562, Ley de creación de la UNATEFSIL  
COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



que aprueba el Estatuto UNATEFSIL y la Resolución N°005-2024-UNATEFSIL-P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNATEFSIL;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola - UNATEFSIL, documento que forma parte como anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución y su anexo en la página web de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Administración y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA  
SAN IGNACIO DE LOYOLA DE CAJAMARCA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
*Dr. Ulises Peña Carmelo*  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA  
DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA  
*Abg. Christian Guillermo Campa Zúñiga*  
SECRETARIO GENERAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE  
FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA-  
UNATEFSIL**



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA  
COMPETENCIA (PRODAC)**

**SAN IGNACIO**

**2024**



**UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE  
LOYOLA-UNATEFSIL**

**LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*



## **GENERALIDADES**

### **Artículo N°01 Objetivo del reglamento:**

El objetivo del reglamento es contar con un documento que norme y guíe de manera adecuada la gestión del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y que responda a las exigencias planteadas en la Ley universitaria N°30220 y la ley PRODAC N° 30476 en concordancia con el modelo educativo de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola y sus ejes transversales.

### **Artículo N°02 Finalidad:**

Establecer las normas básicas de organización y funcionamiento de los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola.

### **Artículo N°03 Alcance:**

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento alcanzan a estudiantes comprendidos en la Ley 30746, así como todas las instancias involucradas de manera directa e indirecta.

### **Artículo N°04 Base legal:**

- Declaración de los Derechos Humanos, Art. 26
- Constitución Política del Perú, Art. 14
- Ley Universitaria N° 30220, Capítulo XIV Bienestar Universitario. Art. 130 deben promover la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona.
- Ley N° 28036, el artículo 7 de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que el Instituto Peruano del Deporte, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), siendo un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, Decreto que aprueba la política nacional de educación superior y técnico-productiva (cuadro 12 - OP 2 Fortalecer la formación integral de los estudiantes de la Educación Superior y Técnico-Productiva, que responda a los contextos sociales, culturales



# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA-UNATEFSIL

## LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*



y productivos)

-Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, Decreto que aprueba que el acceso al deporte está considerado en la Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional, denominada “Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y el Deporte”.

-Resolución Ministerial N° 485 – 2015/MINSA, aprueba el Documento Técnico: Orientaciones Técnicas para promover Universidades Saludables.

-Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, aprueba el “Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas”.

-Ley PRODAC N° 30476

-Resolución N° 0055-2021-SUNEDU, aprueba las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad”.

- Estatuto vigente.

- Reglamento de Organización y funciones vigente.

- Modelo Educativo de la Universidad vigente.

- Resolución N°022-2024-UNATEFSIL-CO, de fecha 03 de junio del 2024, aprobación del Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola 2024-2030.

### ESPECIFICACIONES GLOSARIO DE TÉRMINOS:

- **Deporte:** Es una actividad física ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas.
- **Ejercicio físico:** Es una variedad de actividad física voluntaria, sistemática, planificada, estructurada y repetitiva cuyo objetivo es mantener, desarrollar y perfeccionar todas las cualidades psicológicas y físicas de las personas.
- **Deportista:** Persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, tiene un permanente espíritu de superación y mantiene una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte.
- **Deportista Calificado (DC):** Es el deportista que participa y tiene resultado a nivel nacional, está ubicado entre los tres (03) primeros lugares del campeonato nacional y/o ranking nacional.



- **Deportista calificado de alta competencia:** Es aquel deportista afiliado y reconocido por la Federación Deportiva Nacional, el Instituto Peruano del Deporte - IPD, y el Comité Olímpico Peruano, que representa al país en eventos internacionales oficiales y que obtiene resultados en ese nivel dentro de las categorías de competencias oficiales establecidas por las Federaciones Internacionales y el Comité Olímpico Peruano. Es acreditado por el Instituto Peruano del Deporte - IPD.

## CAPÍTULO I: PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA

### Artículo N°05 Definición:

El Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) promueve a través de la práctica del deporte, el nivel competitivo y participativo del estudiante y su desarrollo como complemento de su formación profesional y personal.

La Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola establece las siguientes disciplinas deportivas pudiendo desarrollar otras disciplinas más.

- Ajedrez
- Basquetbol

Los espacios deportivos a utilizar son los que brinda la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, ubicados dentro de sus instalaciones y los accesos mediante convenios.

### Artículo N°06 Beneficiarios:

Son beneficiarios del Programa Deportivo de Alta Competencia, los estudiantes que cumplen el proceso de evaluación interna y/o están certificados por el Instituto Peruano del Deporte – IPD al momento de ingresar.

### Artículo N°07 De la organización del programa:

El Programa Deportivo de Alta Competencia está organizado de la siguiente manera:

- ❖ Director del PRODAC
  - Dirección Técnica
    - Entrenador de Basquetbol.
    - Entrenador de Ajedrez.
  - Dirección de Tutoría Académica



## CAPÍTULO II: RESPONSABLES

Los responsables del PRODAC son: El director del Programa Deportivo de Alta Competencia y los entrenadores de las disciplinas deportivas Alta competencia de Ajedrez y Basquetbol.

### **Artículo N°08 Responsabilidades director del PRODAC:**

- a. Planificar, dirigir y coordinar las actividades del programa deportivo de alta competencia (PRODAC).
- b. Elaborar el presupuesto y la programación de actividades anuales a desarrollar para su revisión y aprobación por la Unidad de Recreación y Deporte de Alta Competencia.
- c. Proponer a los estudiantes candidatos a las becas del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), para su aprobación por el Consejo Universitario.
- d. Implementar la beca especial del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de manera gradual en coherencia con la disponibilidad presupuestal de la Universidad.
- e. Asegurar que los estudiantes del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) accedan a la tutoría académica.
- f. Gestionar la adquisición del material e indumentaria deportiva para el desarrollo de sus actividades.
- g. Gestionar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura donde se desarrollan las distintas disciplinas deportivas.
- h. Elaborar y presentar a la Unidad de Recreación y Deporte de Alta Competencia, el informe semestral de las actividades ejecutadas.

### **Artículo N°9 Responsabilidades de la dirección técnica:**

#### **ENTRENADORES DE ALTA COMPETENCIA:**

1. Diseña y planifica las actividades físico, técnicas y tácticas de la disciplina deportiva a su cargo
2. Solicita el requerimiento del material deportivo de la disciplina deportiva a su cargo
3. Selecciona a los deportistas que representan a la universidad en los diferentes eventos deportivos nacionales e internacionales, de acuerdo con lo que en cada caso establezcan los reglamentos de la competición.
4. Eleva al director del PRODAC, los informes mensuales de la participación de los estudiantes de



**UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE  
LOYOLA-UNATEFSIL**

**LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*



los diferentes encuentros de alta competencia.

5. Requiere los medicamentos para mantener el botiquín de primeros auxilios con la medicina necesaria ya sea en los entrenamientos y partidos oficiales.

**ARTÍCULO 10° Responsabilidades de dirección de tutoría académica:**

1. Poner al día los estudiantes en las asignaturas en las que hayan perdido clases por haber tenido que cumplir con el entrenamiento o participar en alguna competencia o evento deportivo dentro o fuera del país.
2. Preparar a los estudiantes para que rindan sus exámenes y presenten sus trabajos en las fechas programadas.
3. Organizan talleres motivacionales orientados a potenciar sus competencias personales.

**Artículo 11° Financiamiento:**

Las acciones necesarias para la implementación y desarrollo de las actividades designan al Programa el marco presupuestal de ejecución de Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.) y Recursos Ordinarios que destine el Gobierno Central (R.O).

**Artículo 12° Deberes y derechos del estudiante:**

Los estudiantes participantes del PRODAC tienen los siguientes deberes y derechos:

**Deberes de los participantes del PRODAC:**

- a) Aprobar los cursos en los que se matricule, según el plan de estudios de su especialidad, no pudiendo repetir ningún curso por tercera vez.
- b) Asistir a las clases programadas con excepción de los casos señalados en el artículo precedente.
- c) Mostrar una conducta ejemplar en las instalaciones de la universidad y en cada uno de los entrenamientos o competencias en los que participe en su representación o integrado una selección local, regional o nacional.
- d) Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este

**Derechos de los participantes del PRODAC:**

- a) Matricularse en un número de créditos inferior al indicado en cada caso, sin perder su condición de estudiante regular, presentando una justificación firmada por el director del PRODAC.



# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA-UNATEFSIL

## LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*



- b) Dejar de asistir a clases cada vez que estas coincidan con los entrenamientos, competencias o viajes por estos motivos, para lo cual deberán presentar a su Facultad un documento firmado por el director del PRODAC.
- c) Rendir exámenes y presentar trabajos en fechas diferentes a los programados, cuando estas coincidan con los entrenamientos, competencias o viajes por estos motivos, para los cual deberán presentar a su Facultad un documento firmado por el director de PRODAC, debiendo el profesor del curso reprogramar la fecha en un plazo no menor a una semana de terminada la competencia, entrenamiento o viaje.

### **CAPÍTULO III: DE LOS OBJETIVOS DEL PRODAC**

#### **Artículo 13° Objetivo del programa**

Promover la práctica del deporte de alta competencia como factores educativos coadyuvantes en la formación integral del estudiante y su participación activa en los eventos locales, regionales, nacionales e internacionales.

### **CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PRODAC**

#### **Artículo 14° De la administración**

El programa Deportivo de Alta Competencia está a cargo de un director quien es el encargado de hacer cumplir los objetivos.

#### **Artículo 15° Supervisión del programa**

El Programa Deportivo de Alta Competencia es supervisado por el responsable de la Unidad de Formación Recreación y Deporte de Alta Competencia y otras instancias.

### **CAPÍTULO V DEL ACCESO AL PROGRAMA**

#### **Artículo 16° Acceso al programa**

Todos los estudiantes deportistas que cumplen el proceso de evaluación interna y/o están certificados por el Instituto Peruano del Deporte – IPD al momento de ingresar.

### **CAPÍTULO VI DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES**

#### **Artículo 17° Faltas disciplinarias y sanciones**

Se aplica lo establecido en el Estatuto, Reglamentos y normas de la Universidad.



# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA-UNATEFSIL

## LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*



### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.** - El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación mediante acto resolutivo por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola.

**Segunda.** - Los casos no previstos serán resueltos por el director de la Dirección de Bienestar Universitario.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - Lo no previsto por el presente reglamento será resuelto por la Ley Universitaria N° 30220, la Comisión Organizadora, y el Estatuto de la Universidad.